



Et N° 626063

ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1



N° 48.- MANDATO GENERAL. POR IFECOR SOCIEDAD ANONIMA

FAVOR DE MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA. En Montevideo, a los **VEINTIOCHO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL**

capital de la República Oriental del Uruguay, el veintiocho de mayo del año dos mil trece, ante mí, Escribana autorizante, comparece **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA**, persona jurídica con sede en esta ciudad en la calle Zabala 1372 oficina 21, inscrita en el RUT con el número 216935540015, representada en este acto por su Presidente, señor **Gustavo Federico LARRIERA MENDIVIL**, titular de la cédula de identidad número 1.744.230-4, uruguayo y mayor de edad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo dice que: **PRIMERO: IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** confiere Poder General de Administración, Disposición y Afectación, con respecto a todos sus bienes, derechos y negocios a la señora **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, para que represente a la Sociedad mandante. **SEGUNDO:** En consecuencia la mandataria queda expresamente facultada para: I) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre los bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer toda clase de derechos que la misma tenga a su favor; II) Aceptar o repudiar herencia, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tenga cualquier clase de interés; III) Interponer acción, interrumpir o renunciar la prescripción adquisitiva o extintiva de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y modalidades; IV) Pedir reducción de donaciones; V) Prometer vender o comprar inmuebles en cualquier condición, con o sin garantías, ratificar las promesas, conferir o solicitar la tenencia u ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando las garantías correspondientes; VI) Enajenar o



adquirir por cualquier título y modo: compraventa, permuta, adjudicaciones en pago, cesión o cualquier otra clase de contrato nominado o innominado toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición; VII) Dar y tomar en arrendamiento o aparcería toda clase de bienes, celebrar toda clase de arrendamientos de bienes y servicios; VIII) Constituirse en fiador en representación de la mandante; IX) Constituirse en deudor o acreedor de rentas vitalicias, enajenar o adquirir los derechos a percibir rentas vitalicias; X) Celebrar y contraer préstamos de consumo, de uso, valores o dineros; XI) Contratar depósitos de toda clase, depositar, cobrar y retirar dinero, valores, bienes y documentos que estuviesen depositados a nombre de la mandante o a su orden por cualquier concepto, en cualquier institución bancaria, pública o privada y demás instituciones financieras del país y del extranjero; XII) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la mandante o por terceros, con toda clase de garantías, prendas simples, agrarias o industriales, hipotecas, anticresis; XIII) Hacer cesión de todo o parte de los bienes de la mandante con los efectos propios de la misma; XIV) Dedicar y afectar bienes por cualquier suma a cualquier actividad civil o comercial, pudiendo servirse al efecto de toda clase de agentes auxiliares del comercio; XV) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar todo tipo de contratos del derecho comercial; XVI) Crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase, aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, estipulando cualquier condición.

La mandataria se encuentra facultada para representar a la compareciente en todo lo relativo al giro y administración de dichas sociedades: pedir y aceptar disoluciones parciales o totales de las mismas, liquidación, fusión, partición, enajenación total o parcial, traspaso, cierre o clausura sin limitación alguna. Asimismo se encuentra facultada para actuar en relación a la suscripción, canje, cobro de dividendos, representación y voto en asambleas y directorios de dichas sociedades; XVII) Registrar,



Et N° 626064



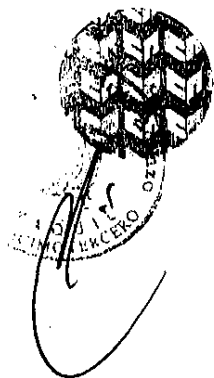
ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07318/1



impugnar, aceptar y en general realizar cualquier otro tipo de propiedad intelectual; XVIII) Enajenar establecimientos comerciales y los bienes que integran los mismos; XIX) Contratar seguros, modificar y ceder pólizas; XX) Arrendar contra rentas y operar en ellos o en los que tuviera contratados; XXI) Abrir y cerrar cuentas corrientes y girar contra fondos depositados en ellos, retirar libretas de cheques; XXII) Girar, endosar, avalar, pagar, cobrar, protestar, descontar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, billetes, pagarés, conformes y cualquier otro tipo de documento comercial en cualquier forma y condición; XXIII) Suscribir toda la documentación para la exportación o importación de bienes y mercaderías; XXIV) Asistir a junta de acreedores y verificar u observar créditos y su graduación, solicitar y aceptar concordatos y cualquier clase de convenios similares, pedir la formación de concursos o quiebras; XXV) Retirar del Correo, agencias telegráficas y transportadoras en general toda la correspondencia o bienes dirigidos a la mandante; XXVI) Iniciar, continuar y terminar toda clase de acciones y gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado. XXVII) Realizar el cobro de transferencias, que se realicen a nombre de la mandante y/o a su orden, en cualquier institución bancaria, pública o privada, estatales, provinciales o municipales y demás instituciones financieras del país y del extranjero. **TERCERO:** La mandante confiere asimismo a la mandataria poder general para pleitos a fin de que la represente ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante o a cualquier otro título, con las facultades generales de derecho o las especiales del artículo 39 del Código General del Proceso de la República Oriental del Uruguay o las especiales de cualquier otro país en que la mandataria deba actuar y que deban conferirse a texto expreso, las que se dan aquí por reproducidas. La mandataria podrá sustituir el presente mandato general para pleitos, en

todo o en parte, sin limitación alguna, reservándose el derecho de reasumir personería.

CUARTO: La mandante no se reserva facultad alguna, ni impone a la mandataria restricción de ninguna especie, pudiendo éste realizar todos los actos que podría ejecutar la propia mandante con los mismos efectos patrimoniales, la enumeración de facultades, no implica limitación alguna pues no es taxativa, sino a vía de ejemplo. **QUINTO:** Para las enajenaciones que realice la mandataria en cumplimiento de este poder debe reputársele facultada para recibir el precio en cualquier forma, otorgar cartas de pago, hacer la tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados. **SEXTO:** Los bancos y oficinas ante los cuales se actúe en ejercicio de este mandato lo tendrán por vigente y válido mientras no se notifique por escrito su revocación, sustitución, limitación o renuncia a las respectivas gerencias. **SEPTIMO:** La actuación de la mandante por medio de otros representantes no significa revocación, suspensión o limitación del mismo. **OCTAVO:** En cumplimiento de este poder la mandataria podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, con todas las cláusulas de estilo. **NOVENO:** El presente Poder caducará en forma automática, sin necesidad de gestión o acto alguno y de pleno derecho, perdiendo su total validez a los dos años a contar de hoy y se otorga para surtir efectos en el país y en el extranjero. **Y YO, LA ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) **IFECOR S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la sociedad la representará, el Administrador, Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera. El compareciente es el actual Presidente del Directorio y como tal la representa



Et N° 626065



ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1

ampliamente, encontrándose vigente el mencionado cargo, habiéndose cumplido con lo dispuesto por la ley 17.904, según Declaratoria inscrita en el Registro Público con el número 3260 el 5 de febrero de 2013. C) Esta escritura es leída por mi y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente a la escritura número 47 de Mandato Especial, extendida el 23 de mayo, del folio 95 al folio 96 vuelto. Firmado: **LARRIERA. Hay un signo notarial.- SUSANA KEUCHKERIAN.- ESCRIBANA.- ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en mi Protocolo en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie Es números 918997 al 918999. En fe de ello y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres fojas de papel notarial de actuación de la Serie "Et" números 626060, 626061 y 626062.

Susana

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

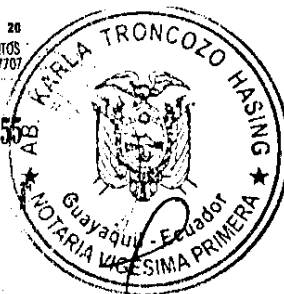
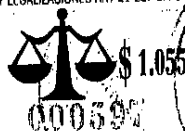
TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en tres fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Et números 626063 al 626065, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el veintiocho de mayo de dos mil trece. **CONSTE***

Susana

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA



PODER JUDICIAL 20
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS
Y LEGALIZACIONES ART 21 LEY 17707



ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art.:	8
Preparación:	365
Ex. de Matr.:	57
Foto. Gremial:	-

Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de tres (3) fojas es igual al documento original

Guayaquil, 27 FEB 2015

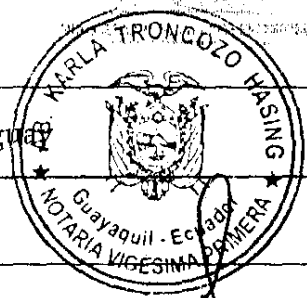
Karla Troncozo

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	31 de Mayo de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00013039458010F		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.R.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

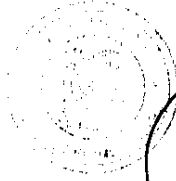
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



Se conforma con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de . . . *cuatro* fojas, es igual al
documento original que también se me exhibió. Cuantía
indeterminada. Guayaquil, 12 FEB 2014



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimo Tercero
Guayaquil



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 27 FEB 2015

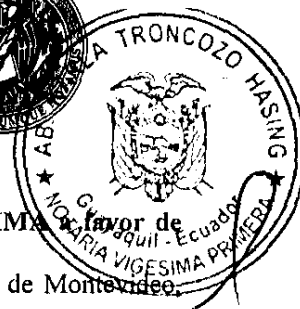
Kallatraxozou
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 620963

ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316/1



No.- 20. PODER ESPECIAL.- Por IFECOR SOCIEDAD ANONIMA a favor de
MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA.- En la ciudad de Montevideo,

República Oriental del Uruguay, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece, comparece **Gustavo Federico LARRIERA MENDIVIL**, titular de la Cédula de Identidad número 1.744.230-4, oriental, mayor de edad, en su calidad de Presidente y representante legal de la sociedad **IFECOR S.A.**, en adelante La Mandante, debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 8 de marzo de 2013, para, otorgar un Poder Especial, como en efecto lo otorga, a favor de **MERCEDES MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, portadora del pasaporte de la República de Ecuador número 0904398781, domiciliada en Malecón 305 y Padre Aguirre, Edificio El Fortín, Piso 5, oficina 1B, Guayaquil, en adelante la Mandataria Especial, para que a nombre y representación de La Mandante, realice los siguientes cometidos: **PRIMERO:** Celebre acuerdos y contratos comerciales en la República del Ecuador y, particularmente, adquiera acciones y/o participaciones emitidas por sociedades de comercio ecuatorianas, de cualquier especie de compañía. A tal efecto queda autorizada la Mandataria Especial a suscribir las cartas de transferencia, notas de cesión, solicitar su registro a los administradores de la o las compañías de comercio cuyas acciones adquiera, así como para negociar condiciones, precio y en general para realizar cualquier gestión necesaria y suscribir los contratos y documentos requeridos para el perfeccionamiento de las citadas adquisiciones de acciones y de los derechos o créditos inherentes a la misma, que hará La Mandante, quedando inclusive facultada para negociar la sustitución de pasivos u obligaciones, en caso de que lo considere conveniente, dentro de la negociación, con plenas y completas atribuciones. **SEGUNDO:** Igualmente, queda autorizada a celebrar contratos de prenda comercial de acciones a favor de los vendedores, o cualquier contrato de garantía, ya sea a través de

un fideicomiso o de cualquier formula legal, permitida en el marco legal de la República del Ecuador. **TERCERO:** Actúe en calidad de Apoderado de La Mandante en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el primer y último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, quien, en sujeción a la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones propias de la sociedad. Queda facultado el mandatario especialmente a presentar ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, toda la información o documentación que exija o llegue a exigir la Ley de Compañías y las entidades de control a las personas jurídicas extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas. Corresponde al Mandatario notificar a los administradores de las compañías ecuatorianas en cuestión sobre el otorgamiento del presente Poder.-

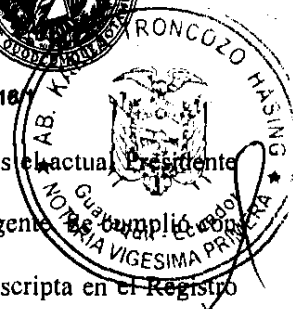
CUARTO: De igual manera, queda facultada la Mandataria Especial, a comparecer y representar a La Mandante en las Juntas Generales de Accionistas de las compañías, con plenas facultades de voto, pudiendo inclusive, delegar esta representación a la persona que considere conveniente, donde se conocerá y resolverá, entre otros temas, sobre la renuncia de los administradores actuales y la designación de los nuevos administradores de la sociedad. Este poder se terminará con el desempeño del encargo encomendado, el mismo que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 90 días contados a partir del otorgamiento y legalización del presente poder. Hago Constar Que: A) Conozco al compareciente. B) **IFECOR SOCIEDAD ANONIMA** es persona jurídica hábil: La misma fue constituida por Acta de fecha 1 de marzo de 2012. Sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 19 de marzo de 2012, inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 8214 el 5 de junio de 2012 y publicados legalmente. De los mismos surge que a la Sociedad la representará el Administrador o el Directorio a través del Presidente o Vicepresidente indistintamente,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Es N° 620964

ESC. MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN - 07316



o dos Directores cualesquiera conjuntamente. El compareciente es el actual Presidente de la sociedad y como tal la representa con amplias facultades, vigente de cumplimiento lo dispuesto por la ley 17.904 según Declaratoria debidamente inscrita en el Registro citado. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y firma. Sigue inmediatamente a la extendida el 8 de marzo con el número 19 de Poder Especial del folio 38 al folio 39. Firmado: **LARRIERA**. Hay un signo notarial. **SUSANA KEUCHKERIAN**. Escribana. -----

ES PRIMERA Y UNICA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autorice en dos papeles notariales de actuación de la Serie Er número 213780 y 213781. En fe de ello y para la mandataria, expido la presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en dos fojas de papel notarial de actuación de la serie "Es" números 620961 y 620962 inclusive.

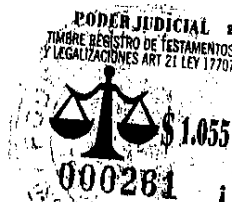
Ma. SUSANA KEUCHKERIAN
ESCRIBANA

TESTIMONIO POR EXHIBICION: Las copias xerográficas que anteceden, extendidas en dos fojas de Papel Notarial de Actuación: Serie Es números 620963 y 620964, concuerdan bien y fielmente con los originales del mismo tenor que tuve a la vista y a los cuales me remito. **EN FE DE ELLO:** a solicitud de parte interesada y a efectos de su presentación en oficinas públicas y privadas y ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el once de marzo de dos mil trece. **CONSTE***



Susana
Ma. SUSANA KEUCKERIAN
ESCRIBANA

01347541



ARANCEL OFICIAL	
Arancel Art:	8
Honorario: \$	304
Mont. Not.: \$	47
Edo. Gremial: \$	-

la. SUSANA KEUCKERIAN
ESCRIBANA

ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de dos (2) fojas es igual al documento original

Guayaquil,

27 FEB 2015

Karla Troncozo

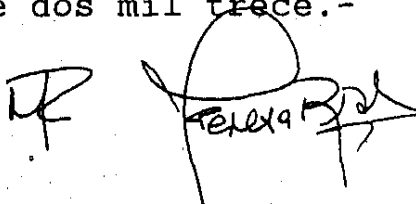
AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: MARIA SUSANA KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Es Número 620964 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de abril de dos mil trece.-



Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 FEB 2015


Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	3 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013023710018Q		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		



[Signature]
Yanira Arnaud
MRREE

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE FIRMA EN PODER ESPECIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 FEB 2015

[Signature]
Ab. Karla Troncozo
Notaria Vigésima
del Cantón Guayaquil



Dirección General de Registros
Solicitud: 313347

Página 1 de 1

MONTEVIDEO

COMUN



PERIODO: - 01/04/2013

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 IFECOR SA
RUC:216935540015

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO	FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
			8214	05/06/2012	Sociedad Anonima CONSTITUCION
			13171	23/08/2012	Sociedad Anonima Ley 18930 art 17
			3260	05/02/2013	Sociedad Anonima Ley 17904
					ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

- Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
- Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
- Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el pais y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.
- Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 01-APR-13

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 01/04/2013 17:54

Firma del Registrador

Firma del Registrador

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 27 FEB 2015

KARLA TRONCOZO
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Dirección General de Registros

Pagina 1 de 1

Solicitud : 313347 Recibida 01/04/2013
Emisor: MONTEVIDEO
Detalle del resultado de la informacion.-

1 IFECOR SA

No.8214 Bis 0 05/06/2012 MONTEVIDEO

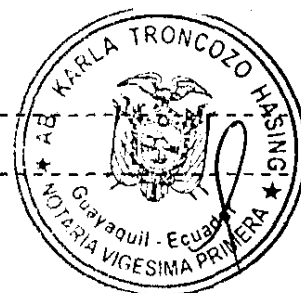
Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: REITZES HOFFNUNG ESTHER
01/03/2012
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:PORTADOR Capital:PESOS Cant.: 490000
Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.13171 Bis 0 23/08/2012 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 18930 art. 17
Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE
20/08/2012
Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Inscripcion afectada: 8214 2012

No.3260 Bis 0 05/02/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904
Emisor: KEUCHKERIAN GUEVGEUZIAN MARIA SUSANA
29/01/2013
Residente LARRIERA, MENDIVIL/GUSTAVO, FEDERICO,
CI: 1744230-4
Domicilio: CONCEPCION DEL URUGUAY 1697
Sociedad IFECOR SA
Ruc: 216935540015
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: ZABALA 1372/21
Inscripcion afectada: 8214 2012



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 FEB 2015

Karla Troncozo
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

dir | r
dirección general
de registros

mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Registros Edificio del Notariado - Av. 18 de Julio 1730 - tel 402 56 42 - C.P. 11200 - www.dgr.gub.uy - Montevideo, Uruguay



551/2012
TD - 367

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado N° 313347 de fecha 1/4/2013 del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral por la **Escribana María Claudia Pereiro**, funcionaria de la Dirección General de Registros. **EN FE DE ELLO**, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de abril de dos mil trece.-


Esc. Carlos Ma. Milano
SUB DIRECTOR DE DIVISIÓN
Enc. de la ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.
Guayaquil, 27-FEB-2015


Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaría Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	8 de Abril de 2013
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00013024852025T		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	Mónica Barry M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION DE DGR

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 FEB 2015

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Canton Guayaquil